

RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS EXÁMENES DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA N. PREPARATORIA QUE SE INSCRIBIERON DESPUÉS DE QUE PRINCIPIÓ EL AÑO ESCOLAR DE 1910-1911

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.- México.- Sección Universitaria.

En vista de que no parece equitativo poner en igualdad de condiciones a los alumnos de la Escuela N. Preparatoria que se inscribieron oportunamente para el año escolar que está terminando y a los que, por circunstancias especiales, fueron inscritos después de que comenzó el mismo año escolar; y teniendo en cuenta, por otra parte, que tampoco es equitativo equiparar a estos últimos alumnos con los extraños a la Escuela, esta Secretaría resuelve que cuando algún alumno que provenga de un establecimiento particular de enseñanza o de alguno oficial de los estados se haya inscrito después de principiado el año escolar, y por lo mismo no haya podido sufrir todos los reconocimientos prescritos, podrá sustentar examen de la asignatura respectiva, en la inteligencia de que necesitará obtener la calificación mínima de 2 para ser aprobado, en el caso de que haya obtenido la misma cifra, cuando menos, como promedio de los reconocimientos que haya sustentado; y la de 3, si no ha obtenido este promedio, y no ha sacado 0 en el reconocimiento final de la asignatura de que se trate; pues en este último caso, no tendrá derecho a sustentar examen.

Comuníquelo a usted en respuesta a su oficio relativo de 28 de abril último.

Libertad y Constitución. México 6 de mayo de 1911.- *Jorge Vera Estañol*.- Rúbrica.-Al C. Director de la Escuela N. Preparatoria.- Presente.

Publicado en el *Boletín de Instrucción Pública*, tomo XVII, abril-mayo, 1911.